



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 24 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS, IMPUESTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DECRETOS DEL ORDEN NACIONAL Y LOS EXPEDIDOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DE LA COVID 19, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de las facultades establecidas en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, modificado por el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3508 del 17 de noviembre de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016, Modificado por el Acuerdo Municipal 182 de 2020), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, determina; *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que en la misma línea, el artículo 2 de la norma superior, establece; *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el numeral 1 del artículo 315 de la norma superior, establece como una atribución del alcalde; *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

Que la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, en el artículo 130, define, que es una multa: **“Art. 130 Multas:** *Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa.” (...)*

Así mismo, el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, preceptúa las consecuencias por no pago de multas dentro del primer mes posterior a la imposición de la misma:

“Artículo 182. Consecuencias por mora en el pago de las multas, El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de interés equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, en el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.”

Y expirados los seis meses siguientes a la imposición de la multa, establece;

“ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

- 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
 - 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
 - 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
 - 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
 - 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
- Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”*

Por otro lado, el artículo 185 de la misma ley, establece que es responsabilidad de la administración municipal realizar el cobro de los dineros por concepto de multa. Donde transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo los intereses.

Que, en el periodo de duración del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional, dentro de sus facultades extraordinarias, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes de la República de Colombia, a través de los Decretos 457 del 27 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020, Decreto 593 de 24 de Abril de 2020, Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, 749 de 28 de mayo de 2020, Decreto 847 de 14 de junio de 2020 y Decreto 878 de 25 de junio de 2020, Decreto 990 de 9 de julio de 2020, Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, Decreto 1168 de 2020 de 25 de agosto de 2020, Decreto 1297 de 29 de Septiembre de 2020, Decreto 1408 del 30 de octubre 2020, Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020, y con el Decreto 039 de 14 de enero de 2020 ,prorrogada las medida sanitarias hasta el día 1 de marzo de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, decreto la emergencia sanitaria, la cual a su vez fue prorrogada a través de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, resolución 1462 de 25 de agosto de 2020, y con la resolución 2290 de 27 de Noviembre de 2020 prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que a la par, mediante el Decreto Municipal 124 del 12 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de Chía declaró la Alerta Amarilla en la Jurisdicción del Municipio

de Chía, a fin de adoptar medidas para la contención de la pandemia causada por el COVID-19, y seguidamente en cumplimiento de los lineamientos ordenados por el Gobierno Nacional, expidió los Decretos Municipales 132 del 17 de marzo de 2020, 135 del 19 de marzo de 2020, 137 del 22 de marzo de 2020, Decreto 140 del 24 de marzo de 2020, Decreto 142 del 24 de marzo de 2020, Decreto 143 del 25 de marzo de 2020, Decreto 144 del 25 de marzo de 2020, Decreto 145 del 26 de marzo de 2020, Decreto 146 del 30 de marzo de 2020, Decreto 151 del 02 de abril de 2020, Decreto 158 del 11 de abril de 2020, Decreto 167 del 25 de abril de 2020, Decreto 168 del 27 de abril de 2020, Decreto 170 del 28 de abril de 2020, Decreto 171 del 29 de abril de 2020, y el Decreto 189 del 24 de mayo de 2020, Decreto 280 de 1 de agosto de 2020, 282 de 5 de agosto de 2020, 283 de 9 de agosto de 2020, 296 de 31 de agosto de 2020, Decreto 330 del 1 de octubre de 2020, decretos 341 del 169 de Octubre 2020, Decreto 325 de 31 de Octubre de 2020, Decreto 384 de 30 de Noviembre de 2020, Decreto 001 de 06 de enero de 2021, Decreto 002 de 11 de enero de 2021, Decreto 004 de 15 de enero de 2021, Decreto 006 de 22 de enero de 2021, Decreto 009 de 30 de enero de 2021, Decreto 019 del 06 de febrero de 2021 y demás normas concordantes.

Que el Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo Municipal 107 del 29 de diciembre de 2016, modificado por el acuerdo 182 de 31 de diciembre de 2021, consagra: *“Artículo 445: Adopción y simplificación de las normas procesales y sancionatorias. Por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2020, el municipio aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrativos por el mismo, el Municipio Aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos municipales.” (Subrayado fuera del texto).*

Que el Decreto Municipal 069 de 2016, establece el Procedimiento Tributario, en especial, el Procedimiento de Cobro Coactivo de obligaciones a favor del Municipio de Chía.

Que a través del Decreto Municipal 096 de 2018, se adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de cartera del Municipio de Chía, que según el artículo 2, tiene como finalidad orientar el trámite de las actuaciones administrativas y procesales que deben adelantarse para el cobro realizado por el Municipio de Chía, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones liquidadas a su favor.

Que el congreso de la Republica de Colombia, expide la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento, y establece en relación a las multas impuestas con ocasión de la pandemia COVID 19, lo siguiente:

“ Artículo 29: “Multas COVID-19, con el fin de impulsar la demanda y reactivación del tejido empresarial a través del consumo, a partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdo de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse a un descuento de hasta el sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, conforme lo

reglamente cada entidad departamental, municipal o distrital.”(El subrayado es nuestro).

Parágrafo: Quien suscriba acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contará con un plazo de hasta un (1) un año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, y para lo cual, las autoridades correspondientes aplicarán lo dispuesto en sus manuales de cartera.

Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de amnistía y la autoridad correspondiente iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.”

Que teniendo en cuenta los descuentos establecidos por el legislador en el artículo 29 de la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020, para el pago de las multas impuestas por infracción al CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Decretos del orden nacional y los expedidos en replica, en jurisdicción del municipio de Chía, para la contención de la pandemia de la covid 19, se hace preciso regular, las condiciones de aplicación a fin de beneficiar a los ciudadanos que deseen acceder a estas alternativa de pago.

Que la oficina jurídica en concepto emitido a solicitud de la Secretaria de hacienda, mediante oficio O.A.J 0140-2020, manifestó lo siguiente: “(...)Al existir unas disposiciones legales vigentes de orden nacional, que contemplan las medidas señaladas y que son de obligatorio cumplimiento, lo que le corresponde a esta administración a través de la Secretaría de Hacienda, es proceder a expedir la reglamentación que establezca como dará aplicación a las mismas en cumplimiento de las facultades que le fueron conferidas por los numerales 12 y 13, 23 y 24 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019” (...)

Así mismo frente a la forma de reglamentación la misma oficina aclaro que (...) “la reglamentación de que trata la norma en criterio de esta oficina podrá ser expedida a través de un acto administrativo (resolución)¹ en la que se reglamente de manera interna y transitoria, el procedimiento para el otorgamiento de los descuentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, puesto que la literalidad de la ley, lo que se desprende es la facultad a las entidades territoriales para expedir y reglamentar correspondientemente.(...)”

Que el Municipio de Chía, reconoce los efectos negativos económicos causados en nuestra comunidad, en especial en las personas naturales en su calidad de titulares de las diferentes sanciones impuestas con ocasión del incumplimiento de las medidas de aislamiento para la contención del COVID-19, y dando cumplimiento la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DESCUENTOS PARA PAGO TOTAL DE MULTAS, En aplicación del artículo 29 de La Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020, todas las personas naturales infractoras con multas impuestas hasta el 31 de agosto de 2020,

¹ Resolución: consiste en una orden escrita dictada por el jefe de un servicio público que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio. Se dictan para cumplir las funciones que la Ley encomienda a un servicio público.

por incumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, y del orden municipal en Jurisdicción del Municipio de Chía, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, podrán acceder al descuento del sesenta por ciento (60%) del capital de la multa y del cien por ciento (100)% de los intereses moratorios, pagando hasta el 30 de junio de 2021, previa solicitud de su aplicación al correo institucional contactenos@chia.gov.co.

Parágrafo Primero. La presente medida no se extiende a las infracciones de tránsito y transporte.

ARTICULO SEGUNDO. --TRAMITE PARA LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO EN CAPITAL E INTERES DE LA MULTAS, del artículo 29 de La Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020. Las personas naturales infractoras con multas impuestas por contravención al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, y municipal en Jurisdicción del Municipio de Chía, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, podrán acogerse por escrito al descuento de capital e interés moratorios, a través del correo electrónico institucional: contactenos@chia.gov.co hasta el día 30 de Junio de 2021, donde la Secretaria de Hacienda, verificara que la multa haya sido originada por el incumplimiento de normas en contención de la pandemia covid 19, expidiendo la factura correspondiente para pago en las entidades autorizadas para el efecto con fecha límite de expedición y pago el día 30 de Junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. -- LEVANTAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Las personas naturales infractoras del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, y municipal en Jurisdicción del Municipio de Chía, con el fin de contener la pandemia causada por la COVID-19, que accedan a los descuentos establecidos artículo 29 de La Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020, deberán allegar copia de la factura que acredite el pago total a fin de que la Secretaria de Hacienda, informe de inmediato el pago efectivo de la obligación a la inspección de policía correspondiente y se proceda al el levantamiento de la inscripción en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

ARTÍCULO CUARTO. -- FACILIDADES DE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS TOMADAS PARA CONTENER LA COVID-19. En aplicación del parágrafo primero del artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, Las personas naturales infractoras, con multas impuestas por incumplimiento al Código de Policía Nacional y de Convivencia ciudadana, los decretos del orden departamental, y municipal en Jurisdicción del Municipio de Chía, a fin de contener la pandemia de la Covid-19, podrán solicitar acuerdo de pago, a la Secretaria de Hacienda Municipal de Chía, con un plazo máximo hasta un (1) año contado a partir de la suscripción del acuerdo de pago y las disposiciones del Decreto Municipal 96 de 2018.

ARTICULO QUINTO. --TRAMITE PARA LA CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO, del parágrafo primero del artículo 29 , Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020, Las personas infractoras con multas impuestas por incumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, y del orden municipal en Jurisdicción del Municipio de Chía, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, podrán acceder a la financiación de las multas impuestas remitiendo a través del correo electrónico institucional: contactenos@chia.gov.co, el formulario de facilidades de pago, junto con los requisitos formales para el efecto, donde la Secretaria de Hacienda, verificara su procedencia o improcedencia y de ser el caso expedirá el acto administrativo de

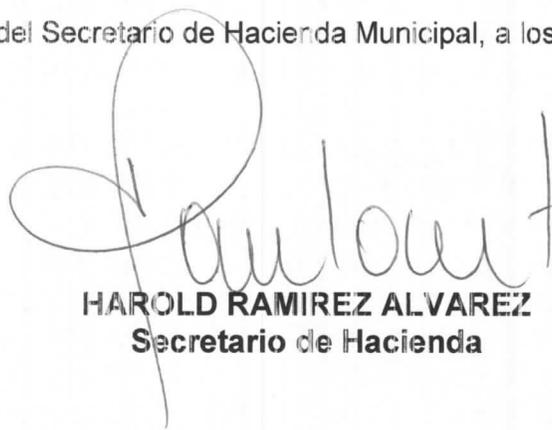
concesión de facilidades de pago conforme al procedimiento establecido en el Decreto Municipal 069 de 2016 y Decreto Municipal 96 de 2018.

ARTICULO SEXTO. -DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES DE PAGO, POR CONCEPTO DE MULTAS, POR CONTRAVENCION A LAS NORMAS DICTADAS PARA CONTENER LA PANDEMIA COVID 19. Las personas infractoras con multas impuestas por incumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, y del orden municipal en Jurisdicción del Municipio de Chía, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que incumplan con una sola de las cuotas pactadas en las facilidades de pago se declarara sin vigencia la financiación perdiendo la amnistía y exigiendo la totalidad del capital adeudado e intereses moratorios a través del Proceso de Cobro Coactivo, conforme lo establece el parágrafo primero del artículo 29 de la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020, el Decreto Municipal 069 de 2016 y el Decreto 96 de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda

Aprobó: Harold Ramírez Álvarez, Secretario de Hacienda.

Revisó: Adriana Carnejo Ríos, Directora de Rentas

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aporte, Profesional Especializado SH

